REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Noviembre de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 758/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°66 de 27 de Enero de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante la cual se asigna a la Municipalidad de Alto Hospicio para la Entidad Administradora de Salud Municipal, un aporte estatal por cada beneficiario inscrito en los Establecimientos Municipales de Atención Primaria, por el periodo comprendido entre los meses Enero a Diciembre del año 2012; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **ANGELINA JEANNETTE GARCIA NORIEGA** para que preste servicios a honorarios como Administrativa Digitadora; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.-Regularíecese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ANGELINA JEANNETTE GARCIA NORIEGA, Administrativa Digitadora,** Rut: 10.713.314-3, domiciliada en Avenida Las Parcelas N° 4014 Casa A-02, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **ADMINISTRATIVA DIGITADORA,** desde el **01 de Noviembre de 2012 hasta el 06 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **$307.223** (trescientos siete mil doscientos veintitrés pesos), **menos el 10% de impuesto a la renta.** Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal